



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 083-2022-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 05 de mayo de 2022.

VISTO:

El Informe N°376-2022-UA-DGA/UNISCJSA, el Responsable de la Unidad de Abastecimiento, solicita la designación del comité de selección y demás documentos que forman parte de la presente,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaquí, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 175-2020-MINEDU** de fecha 21/09/2020 se designó al **Dr. IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO** en el cargo de **Vicepresidente de Investigación** de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva "Central Juan Santos Atahualpa". Asimismo, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 034-2021-MINEDU** de fecha 02/02/2021 se designó al **Dr. MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS** en el cargo de Presidente y al **Dr. LUIS ERNESTO TAPIA LUJAN** en el cargo de Vicepresidente Académico, respectivamente, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva "Central Juan Santos Atahualpa";

Por consiguiente, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", queda conformado de la siguiente manera: Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra - Presidente; Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan - Vicepresidente Académico y el Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano - Vicepresidente de Investigación, que tendrán a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, con **Resolución de Comisión Organizadora N° 015- 2021-UNISCJSA**, de fecha 08 de febrero de 2021, se DESIGNA a la **Mg. Ketty Edy Quispe Torre** en el cargo de confianza como **DIRECTORA** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a partir del 09 de febrero de 2021, exhortando el cumplimiento de sus funciones establecido en el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos normativos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Que, mediante **Resolución Presidencial N° 017-2021-UNISCJSA/P**, de fecha 15 de febrero de 2021, se DELEGA a partir de la fecha, **LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS**



Y RESOLUTIVAS a la **Mg. Ketty Edy Quispe Torre**, en su condición de DIRECTORA GENERAL ADMINISTRACIÓN, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos: Aprobar reconocimiento de deuda, devengados y devoluciones de recursos económicos (...) entre otros; y en Materia de Contrataciones con el Estado.- En el marco de lo dispuesto por Decreto Supremo N°344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se delega atribuciones siguientes: Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad, Aprobar expediente de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías; (...); Designar, suplir y renovar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección (...);



Que, mediante de acuerdo con el DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones (...). 44.4 indica que: "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección". 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Con, Informe N°376-2022-DGA-UA/UNISCJSA, de fecha 04 de mayo de 2022, el Responsable de la Unidad de Abastecimiento, solicita designación de Comité de Selección, para la contratación de servicios: Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes y filiales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, según lo establecido en el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado – DS N°082-2019-EF es necesario realizar la designación del comité de selección, por el importe del valor estimado a una adjudicación simplificada y concordancia con el Artículo 8° Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 y de los artículos 43°, 44°, 45° y 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En uso de las atribuciones conferidas según Resolución Presidencial N°017-2020-UNISCJSA/P, y la Resolución de Comisión Organizadora N°021-2021-UNISCJSA, estatutos de la universidad y demás normas legales sobre la materia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO PUBLICO, que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la contratación de servicios: ***Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes y filiales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa***, hasta su culminación, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



140

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MIEMBROS TITULARES:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	Jhon Alex Mauricio Santillán	41983259
02	PRIMER MIEMBRO	Tatiana Geraldini Carpio Jaime	70180233
03	SEGUNDO MIEMBRO	Alexander García Javier	23241660

MIEMBROS SUPLENTE:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	Mayumi Rufina Pardo Aiquipa	47950613
02	PRIMER MIEMBRO	Robert Jhon Ticse Poma	43244989
03	SEGUNDO MIEMBRO	Edwin Ruben Córdor Laveriano	09366279

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 1º ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1444 y el DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, y los artículos 43º, 44º, 45º y 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCER. - **NOTIFICAR** la presente Resolución, a los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 1º precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO QUINTO. - **HACER** de conocimiento la presente resolución a la Comisión Organizadora, Órgano de Control Institucional, Unidad de Abastecimiento, miembros titulares y suplentes de comité de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

[Firma]
Mg/Ketty E. Quispe Torre
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN